

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0827

11 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA LUCIA SANCHEZ G** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3953 DEL 3 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **OLGA LUCIA SANCHEZ G**

Dirección de notificación usuario **CALLE 23 NORTE NO.24-51 CONJUNTO LA RESERVA DE TOLEDO CASA 11**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

Armenia, 11 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

OLGA LUCIA SANCHEZZ G

CALLE 23 NORTE NO. 24-51 CONJUNTO LA RESERVA DE TOLEDO CASA 11

Cel.: 3117084952

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3953 del 3 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0827 correspondiente RES.PQRDS 3953 del 3 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 109668"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3953
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 109668

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **OLGA LUCIA SANCHEZ GUINAND**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que es una persona que vive sola y sus consumos nunca han superado los 4m³ por periodo facturado, indica que sin razón aparente y sin haberse presentado fugas de agua en el predio ubicado en **C.R. RESERVA DE TOLEDO CL 23N 24 51 CS 11**, identificado con **Matrícula No.109668**, en la factura No.47874481 el consumo reportado fue de 13m³, la factura No.48200653 el consumo reportado fue de 4m³, como se podrá ver existe una diferencia de m³ frente al consumo del periodo anterior, el mismo caso se presenta en la factura No.48526004 en la cual el consumo reportado por quien lee fue de 14m³, argumenta que la lectura actual del medidor en la factura No.48526004 es de 1211, cuando realmente la lectura realizada por la peticionaria el 17 de Noviembre se observa que el número en el contador es de 1204, tal como se aprecia en la fotografía anexa, indica que el sitio donde se encuentra el medidor lo encontró lleno de piedras y tierra, dándole a entender que quien tiene a cargo la lectura del medidor, no la ha realizado en la debida forma o simplemente no lo hace y entrega un reporte equivocado, por lo anterior solicita revisar el contador e informar si existen fugas, al encargado de la toma de lectura dejar nota en formato de la EPA en el predio en que conste el registro del medidor, fecha y hora en que fue realizada la lectura, por ultimo compensar las facturas subsiguientes los consumos cobrados sobre lecturas erróneas y cobros excesivos.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **C.R. RESERVA DE TOLEDO CL 23N 24 51 CS 11**, identificado con **Matrícula 109668**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en virtud a lo solicitado por la peticionaria, se realizó una visita de verificación el día 28 de Noviembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente:

"MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE: 42270, **LECTURA 1206**, USO RESIDENCIAL, NUMERO DE PERSONAS (1), SURTE PREDIO DE DOS PLANTAS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 109668**, se observa que para el periodo de Noviembre hubo un error de lectura (1211), la cual incidió para el alto cobro generado por 14mts³.
5. Que se verificó con el área de facturación y ya fue realizada la toma de lectura para el periodo de Diciembre la cual es **1206**, la cual también puso ser verificada mediante visita realizada el 28 de Noviembre de 2019 **Matrícula 109668**
6. Que entre las lecturas 1206 y 1197(lectura del periodo de octubre) hay una diferencia de 9M³ que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 2 periodos (Noviembre y diciembre de 2019). **Matrícula 109668.**

7. Que al observar que para el periodo de Noviembre se generó un cobro total por consumo de 14m3 debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse en Noviembre y Diciembre era 9m3 de consumo, por tal razón se procederá a descontar los 5M3 cobrados de más en el periodo de Noviembre y no cobrar ningún consumo en el periodo de Diciembre del presente año. **Matrícula 109668**
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar **5M3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.48526004** (01/10/19 al 30/10/19), debido a un error de lectura y no cobrar ningún valor por consumos en la cuenta correspondiente al periodo de Octubre de 2019. **Matrícula 109668.**
10. Que en relación a la cuenta **No.47874481**, no se encuentra procedente realizar descuentos o re ajustes, dado que los consumos fueron facturados según diferencia de lecturas del aparato de medición al igual que las demás cuenta facturadas a excepción de la correspondiente al periodo de Noviembre en la cual ya se ordenó la reliquidación pertinente **Matrícula 109668.**
11. Que por último, teniendo en cuenta lo solicitado por la peticionaria se Oficiara a FRC la empresa encargada de la toma de lectura, para que al realizar su labor deje la respectiva constancia con indicación del registro de lectura, fecha y hora del día en que se realiza. **Matrícula 109668.**
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **OLGA LUCIA SANCHEZ GUINAND**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **5m3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.48526004** (01/10/19 al 30/10/19), debido a un error de lectura y no cobrar ningún valor por consumos en la cuenta correspondiente al periodo de Diciembre de 2019. **Matrícula 109668**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en relación a la cuenta **No.47874481**, no se encuentra procedente realizar descuentos o re ajustes, dado que los consumos fueron facturados según diferencia de lecturas del aparato de medición al igual que las demás cuenta facturadas a excepción de la correspondiente al periodo de Noviembre en la cual ya se ordenó la reliquidación pertinente **Matrícula 109668.**

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a FRC la empresa encargada de la toma de lectura, para que al realizar su labor deje la respectiva constancia con indicación del registro de lectura, fecha y hora del día en que se realiza. **Matrícula 109668.**

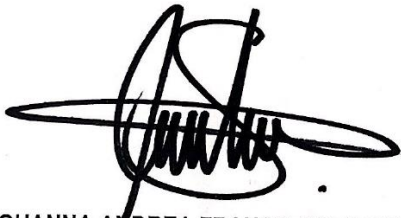
ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, la señora **OLGA LUCIA SANCHEZ GUINAND**, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 109668.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, la señora **OLGA LUCIA SANCHEZ GUINAND** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3953 del 02 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)